



En relación a la petición del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia de que se valore incluir a los trabajadores del Servicio Murciano de Salud en los instrumentos en lo que, tal y como expone, esta administración está trabajando -conjuntamente la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, el Instituto Murciano de Acción Social y la Inspección de Servicios- para crear el Registro de Funcionarios Habilitados (en adelante, RFH), previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común* se informa

-El artículo 12, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015 dispone “Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con las Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados (...) especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro general y obtención de copias auténticas. (...) La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado **un registro**, u otro sistema equivalente, **donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma** regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas (...). En este registro, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros”.

-Efectivamente en la CARM, se ha previsto la inclusión en el RFH de los trabajadores sociales, tanto de los que trabajan en Unidades de Trabajo Social (UTS) de los Ayuntamientos como, tal y como se interesa en el escrito del Colegio de Trabajo Social, de los trabajadores sociales del Servicio Murciano de Salud.

Ahora bien en la actualidad se está trabajando en la implantación de esta medida, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la creación y puesta en funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados. Tal y como se prevé en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la inclusión en tal Registro llevará aparejada el nombramiento, a tal efecto, en el caso de los trabajadores de los Ayuntamiento por el correspondiente órgano de gobierno de la entidad local y, en caso de los del SMS, de su Gerente o Director General correspondiente. Nombramiento que deberán ser comunicados a la CARM para darlos de alta en la





aplicación de Registro de Funcionarios Habilitados, en la que se está trabajando a tal efecto.

-Por otro lado, y teniendo un fundamento jurídico diferente, como es, no el citado artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, propio de los funcionarios habilitados, sino el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *del Régimen Jurídico del Sector Público* en esta administración se celebraron los conocidos, coloquialmente, como Convenios Susi. En estos casos, estamos, ante otro aspecto de la implantación de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se trata del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación, siendo éste, tal y como se dispone en la Cláusula Primera del mismo, el objeto de los Convenios Susi (Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y los Ayuntamientos o Mancomunidades de servicios sociales para regular las condiciones y garantías en el intercambio de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)).

Así el artículo 44 de la Ley 40/2015 dispone “Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas (...) serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo. (...) Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías citadas (..) se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen  
**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

**Fdo.: Raúl Nortes Ortín**

20/06/2023 15:15:17

MORTES.ORTIN, RAUL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82424672-016c-5b76-de9c-0050569b6280

